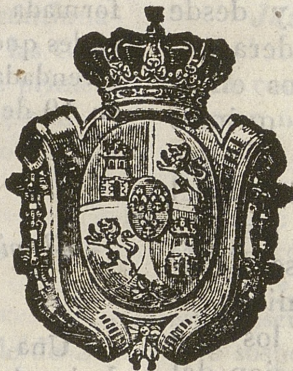


Núm. 37.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 27 de Marzo de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 61.

Real orden declarando que el artículo 75 del Real decreto orgánico de Teatros no es obligatorio en cuanto á la parte de fianzas á las empresas formadas antes de su publicacion.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la REINA del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una instancia de Don Carlos Latorre, á nombre de la empresa del Teatro de Granada, solicitando próroga del plazo señalado en el artículo 75 del Real decreto orgánico de 7 de Febrero último, para la prestacion de fianzas á que estan obligados los empresarios y formadores de compañías; y en su vista para evitar los perjuicios que pudieran seguirse á las empresas formadas antes de la publicacion de dicho Real decreto, si á la disposicion antes citada se le diese un efecto retroactivo, S. M. ha tenido á bien declarar que el artículo 75 del Real decreto orgánico de Teatros no es obligatorio para las indicadas empresas hasta finalizar el próximo año cómico. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 16 de Marzo de 1849.—El G. P. I., Anselmo Merino.

Núm. 62.

Real orden prorogando hasta 1.º de Setiembre próximo el plazo señalado en los artículos 75 y 76 del Decreto orgánico de los Teatros del Reino.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

Se ha enterado la REINA (Q. D. G.) de la exposicion que D. Pablo AVECILLA y Don José María

Blasco han dirigido á este Ministerio en 6 del actual, manifestando los obstáculos que á la formacion de las compañías para el inmediato año cómico opondría el exacto cumplimiento de los artículos 75 y 76 del Decreto orgánico de los Teatros del Reino, relativos á la prestacion de fianzas; y en su vista, y queriendo S. M. asegurar la ejecucion de aquellas disposiciones sin embarazar la marcha de las nuevas empresas, ha tenido á bien prorogar hasta el 1.º de Setiembre próximo el plazo señalado en dichos artículos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 16 de Marzo de 1849.—El G. P. I., Anselmo Merino.

Real orden señalando los derechos que se han de exigir á los productos y procedencias de todas las posesiones extranjeras de Asia, inclusa la China.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden, lo que sigue:

„En vista y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, con el fin de evitar las dudas y reclamaciones á que ha dado lugar la inteligencia de la Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo objeto fue el de poner en armonía los intereses del comercio directo é indirecto de los paises extranjeros del Asia y de China con los de nuestras posesiones de Filipinas, S. M. se ha servido resolver:

1.º El arancel de China de 1841, con sus notas y la tarifa de 16 de Junio de 1846, se aplicarán, para la exaccion de derechos, á los productos y procedencias de todas las posesiones extranjeras de Asia, inclusa la China.

2.º Cuando los frutos, géneros y efectos de los paises extranjeros de Asia y de China hayan sido

llevados á nuestras posesiones asiáticas y desde ellas se conduzcan á la Península en bandera nacional, pagarán, á saber: los comprendidos en la referida tarifa de 16 de Junio, cuatro quintas partes de los derechos que en la misma se señalan: los no comprendidos en ella, y sí en el arancel de China del año 1841, la mitad de los que marca este mismo arancel; y los que no se hallasen ni en la tarifa de 16 de Junio, ni en el arancel de China, también la mitad de los que trata la nota primera puesta á continuación del propio arancel.

Y 3.º Los productos indígenas de nuestras posesiones de Filipinas adeudarán por su arancel vigente; y si resultase algún artículo mas recargado en derechos que sus similares de las posesiones extranjeras de Asia, según las reglas anteriores, se cobrará el derecho mínimo que por ellas corresponda.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1849. = El Subsecretario, *Manuel de Sierra*. = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para noticia del Comercio, y avisar el recibo á esta Dirección general.

Lo que se publica en este Periódico oficial para conocimiento del Comercio. Valladolid Marzo 19 de 1849. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Navascúes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración de fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes nacionales procedentes de Encomiendas vacantes de la Orden de San Juan.

Mayor cuantía.

Día 2 de Mayo próximo de once á once y cuarto de su mañana.

Una casa denominada Palacio en el casco de Castronuño, que perteneció á la Encomienda del mismo nombre, linda por su fachada principal con la calle Real, por el costado derecho como en ella se entra con calleja de la Iglesia y casas de Diego Rodriguez y María Vazquez, por el izquierdo con calleja de los Diezmos, y por lo accesorio con la calle del Lobo: la figura es la de un paralelogramo rectángulo, está dividida en varias habitaciones altas y bajas, panera, lagar, pajar, cuadras, colgadizos y corrales, ocupa una superficie de 24,546 pies cuadrados, de los cuales 10,032 corresponden á la parte edificada y el resto á los corrales: vale en renta anualmente 320 rs.; y en venta, según la tasación pericial, 38,262 rs.; y por la capitalización

formada por esta Administración, bajo el tipo de 360 reales que ha producido en los dos años que ha estado arrendada, 8,100. No tiene cargas, y su arriendo vence en 10 de Octubre próximo.

Menor cuantía.

El mismo día de once y cuarto á once y media de su mañana.

Una bodega en la misma villa de Castronuño y de igual procedencia, situada en la calle del Lobo con la que linda por su entrada; consta de una cueva abierta en la Peña de 130 pies de línea y de 24 de ancho, con un zaguán cubierto de madera y teja, tiene 13 cubas de 14, 12 y 10 palmos: vale en renta anualmente 240 rs.; y ha sido tasada para su venta en 3,770 rs.; y capitalizada, bajo el tipo de 270 rs. término medio de los productos de dos años que ha estado arrendada, es 6,075 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 10 de Octubre próximo.

El citado día de once y media á doce menos cuarto de su mañana.

Una panera en la expresada villa que perteneció á la propia Encomienda, situada en la calle del Correo con la que linda por su entrada, por el costado derecho como en ella se entra con casa de Luis Vazquez, por el izquierdo con otra de Valentin Ortiz, y por lo accesorio con la de dicho Luis Vazquez: su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el que están comprendidos 2,241 pies cuadrados de superficie, consta de piso principal y cubierta de tejado: vale en renta anualmente 120 rs.; y en venta, por la tasación pericial, 2,976 rs., y según la capitalización que ha practicado esta dependencia 2,700 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 15 de Agosto próximo.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en su adquisición acudan el día y horas citados, ó á la villa y Corte de Madrid, ó á las Casas Consistoriales de esta Capital, en donde se celebrará doble subasta para la finca de mayor cuantía; y respecto á la de menor, los remates se verificarán en esta Capital y en la Cabeza del partido judicial del pueblo donde radican aquellas. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo mayor por que se anuncian á todo el que en el acto presente fiador de quiebra abonado. El importe de las subastas se solventará con entera sujeción á las bases establecidas en el Real decreto de 1.º de Mayo último. Valladolid 22 de Marzo de 1849. = A. I., Manuel Durán Argüelles.

Insértese. = Navascúes.

Administración de Fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Venta de fincas adjudicadas por débitos.

Menor cuantía.

El Señor Intendente en uso de las facultades que le están conferidas, por decreto de 23 del corriente, se ha servido señalar para el día 2 de Mayo próximo el re-

mate en pública subasta de una casa que á continuación se expresa; cuyo remate se celebrará en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Juez de primera instancia, Administrador de fincas del Estado, con citación del Procurador Síndico y por testimonio del Escribano á quien corresponda.

Remate para el 2 de Mayo próximo de doce menos cuarto á doce de su mañana.

Una casa sita en Medina del Campo, calle de Salamanca número 28, linda por el costado derecho con otra de Don Tomás Gutiérrez y con la misma por la parte accesoria, por el costado izquierdo linda con casa de Don José Sanchez: consta de piso natural, principal, segundo y solana, en el piso natural tiene una galería ó portal de uso público todo lo que se entiende en el principal y segundo, su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el que están comprendidos 256 pies cuadrados de superficie, estendiéndose en el piso principal y segundo 360 pies que son los que ocupan los portales: produce en renta 300 reales anuales; y ha sido capitalizada en 7,550 rs., y tasada en 7,500 rs. Cuya finca se halla gravada con un cánón anual de 55 rs. á favor del Cabildo Colegial de dicha villa, con cuya carga se adjudica al mejor postor, el tipo para el remate será el de la capitalización por ser el mayor valor, es de menor cuantía, debiendo celebrarse dos subastas simultáneas, una en esta Capital y otra en el Juzgado de Medina en cuya jurisdicción radica la finca.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en la compra de dicha finca puedan hacerlo en el día, sitio y hora señalado; en el concepto de que el importe del remate deberá satisfacerse en nueve plazos y en las tres clases de papel que previene el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y órdenes posteriores. Valladolid 23 de Marzo de 1849. = A. I., Manuel Durán Argüelles.

Insértese. = Navascúes.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la sucesión de la mitad de los capitales de censos vinculados que actualmente posee la Exema. Señora Condesa de Fuentenueva, vecina de esta Ciudad, para despues de su fallecimiento, y que constituyen el fundado por Doña María de Echevarría, en 8 de Mayo de 1718 á nombre y con poder para testar de su marido Don Juan Sanz de Arenzana, para que en el preciso y perentorio término de dos años á contar desde 15 de Junio último en que se publicó el primer edicto, comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 8 de Marzo de 1849. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solís Ramos.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Juzgado de primera instancia de Villalon.

A consecuencia de haber sido aprehendido en Astorga y noche del 22 de Enero último, por los Salvaguardias del distrito de aquel punto, la persona de Bartolomé Pato, natural de Par de Conte, en la Provincia de Orense y vecino de esta villa, con un macho capon, cerrado, de 13 á 14 años, pelo de rata y 7 cuartas y un dedo poco mas ó menos de alzada; sin estar escudado del correspondiente pasaporte é inducido sospecha de ser un criminal, sobre cuya averiguación se está siguiendo en este Juzgado causa de oficio, he dispuesto dirigir á V. S. la presente comunicacion, á fin de que se digne mandar se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia y llegue por este conducto á noticia de sus habitantes por sí á alguno de ellos perteneciese el macho aprehendido, en cuyo caso se presentará en este Tribunal á hacer la oportuna reclamación en la que marcará las señas particulares que aquel tenga con el objeto de disponer la entrega previas las formalidades necesarias; todo lo que tendrá lugar dentro de los diez dias siguientes al de la publicación de la presente, pues pasados se procederá á su venta en pública subasta.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. al efecto indicado, esperando que de su inserción se servirá darme el oportuno aviso para unirlo á la causa de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Villalon Marzo 17 de 1849. = José María Barban. = Señor Gefé superior político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = Navascúes.

Don José Sabater y Noberjes, del Consejo de S. M., Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de Puerta Nueva de esta Ciudad, se fundó por Doña Magdalena de Ledesma, á cuyo patronato activo y pasivo llamó á los parientes y descendientes de su linage, y que en concepto de Beneficio Eclesiástico disfrutó últimamente Don Vicente Amaya, hermano germano de Doña María Amaya, viuda y vecina de la villa y Corte de Madrid, que se ha opuesto á la referida Capellanía, para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha acudan á deducirle en este Tribunal por la Escribanía del inscrito, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zamora á 22 de Marzo de 1849. = José Sabater. = Por mandado de su Señoría, Vicente Alvarez.

Insértese. = Navascúes.

Administración principal de Correos de Valladolid.

Desde 1.º de Abril próximo se establece correo diario entre esta Capital y la de Búrgos, y de Palencia á Santander; saliendo de esta Ciudad á las cuatro de la tarde, pero la correspondencia deberá hallarse en el buzón una hora antes. Los procedentes de Búrgos, Santander y Palencia llegarán á las siete de la noche.

Lo que se pone en conocimiento del público para su gobierno. Valladolid 24 de Marzo de 1849. = P. E. S. A., Diego de la Vega.

Comision provincial de Instruccion primaria de Zamora.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria del pueblo de San Marcial, de la clase elemental, dotada con la cantidad de 1,100 rs. y las retribuciones de los niños no pobres.

Los Maestros que aspiren á obtenerla, pueden presentar sus solicitudes, con los demas documentos que exige la Real órden de 23 de Setiembre de 1847, en la Secretaria de esta Comision hasta el dia 20 de Abril próximo en que se procederá á su provision. Zamora 20 de Marzo de 1849. = El Presidente, Marqués de Santa Cruz de Aguirre. = P. A. D. L. C., Francisco Maria Fernandez, Secretario.

Insértese. = Navascúes.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicha Corporacion por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 1,700 rs. pagados por trimestres de los fondos de Propios. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al dicho Ayuntamiento, francas de porte, y su provision tendrá lugar dentro de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Pesquera y Marzo 9 de 1849. = El Alcalde Presidente, Norverto Fernandez.

Insértese. = El G. P. I., Merino.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Esgueva.

Esta Corporacion está autorizada por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para enagenar un prado titulado Vega de la Zarza, de cabida de 7 obradas y 400 estadales, perteneciente á los Propios de esta villa, y con su importe redimir dos censos que los mismos pagan á la Hacienda nacional. El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion hasta el dia 22 de Abril próximo en el que de diez á doce de su mañana tendrá lugar el remate en la Sala Consistorial. Piña de Esgueva y Marzo 20 de 1849. = El Presidente, Antonio Muñoz. = P. A. D. A., Lorenzo Nobal Ortega, Secretario.

Insértese. = Navascúes.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Con superior permiso se sacan á pública subasta la corta de la mitad de las leñas de la roza de la Modorrera, titulada Casaquemada Tallar de encina, perteneciente al monte de esta villa y tasadas en 8,500 rs.

Quien quisiere interesarse en dicha corta que se hará bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma villa, acuda al remate que tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de la citada villa el Domingo 22 de Abril próximo, de las diez en adelante de su mañana. Quintanilla Valle de Trigueros Marzo 20 de 1849. = El Presidente, Cirilo del Barrio. = Julian Ortega, Secretario.

Insértese. = Navascúes.

Arrendamiento de las yerbas muertas de Propios y Comunes por disposición del Ayuntamiento de Simancas.

Se comprende en este arrendamiento las yerbas muertas de los dos pinares y unos cortos heriales de la pertenencia de los Propios, y las de los prados, cuestas y egidos de comun aprovechamiento, por un año que principia en 1.º de Mayo del presente y concluye en fin de Abril próximo venidero, cuyo remate se celebrará en dicha villa el segundo dia de Pascua de Resurreccion 9 de Abril inmediato en la Sala Consistorial de la misma á las doce de su mañana. = El Alcalde Presidente, Manuel Garcia. = Manuel de Llanos Sanchez, Secretario.

Insértese. = Navascúes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de pastos para 1,500 cabezas todo el año.

El Domingo 1.º de Abril de doce á dos de su tarde, en el Palacio de Veldunquillo, tendrá efecto el remate definitivo por seis años, del arriendo de los pastos del Monte de San Martin de Valdepueblo, prado gadaña y término comuniego con la villa de Mayorga, de la propiedad del Excmo. Señor Conde del Montijo, bajo del pliego de condiciones que estará presente.

Tambien se rematará en venta la leña de las copas de encina de dicho monte.

Depósito de papel continuo de la fábrica La Navarra.

En Valladolid, Imprenta de Santaren, portales de Espadería, núm. 9, acaba de establecerse dicho depósito por cuenta del mismo fabricante, con todas las clases de papel, así blanco como de colores, diferentes marcas y dimensiones, para cartas, á la Olandesa, marca Escudo, &c., &c.